

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 5 de Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de esta provincia la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la propuesta hecha por V. E. para que los Subdelegados de Sanidad usen en los actos públicos y oficiales un distintivo que dé á conocer el carácter de que se hallan investidos:

Visto el reglamento de 24 de Julio de 1848:

Visto el informe favorable emitido por el Real Consejo de Sanidad:

Considerando que por el art. 24 del referido reglamento los Subdelegados tienen una autoridad delegada cerca de los Profesores, y están autorizados además para vigilar y evitar toda clase de extralimitaciones é intrusiones en las respectivas Facultades, así como para visitar las oficinas de Farmacia:

Considerando que se han dado casos en que al desempeñar sus funciones no se les ha considerado cual procedia, desatendiéndolos porque no llevaban insignia que les diese á conocer:

Considerando que para actos semejantes, declaraciones médico-legales ó en cualquiera caso, no han de llevar consigo ni exhibir á cada instante su credencial ó nombramiento; y considerando, por último, que de acceder á lo propuesto por V. E. y solicitado por el Presidente del cuerpo de Subdelegados sólo puede resultar ventajas al mejor servicio;

El REY (Q. D. G.) se ha servido

disponer que los individuos del cuerpo de Subdelegados de Sanidad puedan usar un distintivo en el ejercicio de las funciones de su cargo, consistente en una medalla circular de oro de 15 milímetros de diámetro, con las armas de España en el anverso y el título del cargo en el reverso, que irá pendiente en el ojal del frac ó levita por medio de una cinta de color amarillo, morado, ó amarillo con lista negra en ambos lados, segun corresponda á la profesion de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, cuyo coste será por cuenta de los interesados.

De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1181.

#### CIRCULAR.

Celebrada en 25 de Mayo último la subasta para contratar la impresion y circulacion del *Boletín oficial* de esta provincia durante los tres próximos años económicos de 1881 á 82, 82 á 83 y 83 á 84, y resultando ser la proposicion más ventajosa la de D. José Antonio Nel-lo, la Comision provincial adjudicó á favor de éste el expresado servicio.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia á los efectos oportunos.

Tarragona 6 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1182.

#### CIRCULAR.

Segun el párrafo 5.º del art. 134 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se considera gasto obligatorio de los Ayuntamientos y por lo mismo debe ser incluido en los presupuestos municipales el importe de la suscripcion al *Boletín oficial* de la provincia, y habiéndose subastado di-

cho servicio para los tres próximos años económicos de 1881 á 82, 82 á 83 y de 83 á 84 en la cantidad de 7.749 pesetas anuales, corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento la cantidad de 42 pesetas 12 céntimos anuales.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegando á conocimiento de todos los Ayuntamientos procuren ingresar en la Depositaria de fondos provinciales, por trimestres vencidos, el importe de dicha suscripcion como ahora lo verifican y hasta tanto que termine el período de la contrata de dicho servicio.

Tarragona 8 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1183.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Vizcaya, n.º 54, Juan Bosch Seguí, cuya media filiacion á continuacion se expresa, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Tarragona 8 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

#### Media filiacion.

Hijo de Isidro y de Carmen, natural de Beuda, provincia de Gerona, avecindado en Curobell. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poblada; edad 25 años 10 meses.

Núm. 1184.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

El Alcalde de Poboleda ha formado la relacion nominal de propietarios cuyas fincas se han de expropiar para la construccion del trozo de Cornudella á Poboleda, cuya relacion he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* en cumplimiento de la ley de expropiacion forzosa, señalando el plazo de veinte días para reclamar sobre la necesidad de la ocupacion de las fincas.

Tarragona 8 de Junio de 1881.—El Gobernador Faustino A. Valledor.

### TÉRMINO MUNICIPAL DE POBOLEDA.

RELACION de los propietarios de las fincas que ha de atravesar la carretera de tercer orden de Espluga de Francolí á Flix, Seccion de Cornudella á Flix.

#### TROZO 1.º DE CORNUDELLA Á POBOLEDA.

Núm. de orden	Nombre del propietario.	Clase de la finca.
1	Joaquin Juncosa Pellicer.....	Viña.
2	Viuda de Ramon Borrás Grau. Idem.	
3	La misma.....	Idem.
4	La misma.....	Idem.
5	Ramon Estrems Pahí.....	Idem.
6	Francisco Salvadó Martori....	Idem.
7	Pedro Samora Borrás.....	Idem.
8	Filomena Foquet de Borrás... Idem.	
9	Juan Juncosa Cavallé.....	Idem.
10	Antonio Zaragoza Domenech... Idem.	
11	Pascual Domenech Crivelle... Idem.	
12	Ramon Tapiol Estrems.....	Idem.
13	José Pedret Porqueres.....	Idem.
14	José Doix Huguet.....	Idem.
15	Nicolás Amorós Estrems.....	Idem.
16	José Borrás Grau.....	Idem.
17	Ramon Cornadó Simó.....	Idem.
18	José Just Munté.....	Idem.
19	Pedro Ardevol Tapiol.....	Idem.
20	Antonio Just Juncosa.....	Idem.
21	Jaime Juliá Arnau.....	Idem.
22	Ramon Samora Grau.....	Idem.
23	Pedro Borrás Cubells.....	Idem.
24	Francisco Ossó Vallverdú....	Idem.
25	Maria Roigé de Morros.....	Idem.
26	Agustin Simó Ballesté.....	Idem.
27	José Artigues Borrás.....	Idem.
28	Miguel Trever Ros.....	Idem.
29	Juan Cavallé Juncosa.....	Idem.
30	El mismo.....	Idem.
31	José Freixes Serrat.....	Idem.
32	Juan Aragonés Munté.....	Idem.
33	Benito Amorós Comella.....	Idem.
34	Antonio Bley Cubells.....	Idem.
35	Juan Bley Estrems.....	(Casa-habitacion.)
36	Mateo Domenech Serrat....	Idem.
37	Antonio Zaragoza Domenech..	Idem.
38	Pedro Domenech Just.....	Idem.
39	José Just Guan.....	Idem.
40	José Estrems Bley.....	Idem.
41	Juan Cases Borrull.....	Idem.
42	Viuda de Ramon Borrás Grau..	(Corral de ganado.)

Núm. 1185.

#### Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º del próximo mes de Julio, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para



reparacion de la carretera de primer orden de Alcolea del Pinar á Tarragona, trozo 1.º, seccion que comprende desde el kilómetro 3 hasta el 14 inclusive, 73.744'44 pesetas; de la de segundo orden de Lérida á Tarragona, seccion 1.ª, trozo 2.º que comprende desde el kilómetro 72 al 82 inclusivos, 43.884'23 pesetas; y de la misma carretera, seccion 2.ª, trozo 2.º que comprende desde el kilómetro 83 al 91 inclusivos, 27.720'81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 8 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia con fecha 8 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para reparacion de la parte de carretera de..... á..... comprendida en esta provincia y en su trozo..... que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1185.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco 5.º de nueva creacion de la villa de Vendrell en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de

Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 7 de Junio de 1881.—El Jefe económico.—P. O.—Manuel de Gumucio y Bonilla.

Núm. 1186.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Barbará en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 7 de Junio de 1881.—El Jefe económico.—P. O.—Manuel de Gumucio y Bonilla.

Núm. 1187.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal de este pueblo correspondientes al próximo año económico de 1881 á 82, se celebrará la primera subasta el día 11 del corriente mes, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y la segunda el día 15, no admitiendo postura que no cubra el cupo en la primera y en las dos terceras partes en la segunda.

Irlas 6 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Vall.

Núm. 1188.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes, finidos que sean no serán atendidas.

Cabra 27 de Mayo de 1881.—El Alcalde 1.º, Pedro Frigols.

Núm. 1189.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Municipio para el año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se tengan por conveniente.

Masdenverge 1.º de Junio de 1881.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1190.

Don Valentin Francisco Redolat y Vicente, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de San Vicente de Calders, partido de Vendrell, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones del Ayuntamiento del año actual,

se encuentra una que copiada literalmente, es del tenor siguiente:

«En el pueblo de San Vicente de Calders á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que á continuacion se expresan, en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Solé y Ventosa, se declaró por este señor abierta la sesion con aprobacion de la anterior.—Seguidamente el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la sesion era para dar cuenta de lo apurado que se encuentra el Municipio para poder cubrir el déficit del presupuesto municipal del año próximo económico de 1881 á 82; que despues de comparados los gastos con los ingresos, resulta un déficit de novecientas treinta y tres pesetas treinta céntimos. Y habiendo utilizado para ello el cuatro por ciento sobre la riqueza amillarada á los hacendados forasteros y á los contribuyentes segun autoriza la ley, y el ciento por ciento sobre el cupo á los últimos; y no siendo posible acudir á ningun otro arbitrio por contar este pueblo solo sesenta y cuatro vecinos que contribuyan al pago de dicho impuesto; el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado por unanimidad y con arreglo á las Reales ordenes de 21 de Febrero y 2 de Abril de 1879, los recargos extraordinarios del ciento por ciento sobre el cupo de consumos, solicitando al efecto del Gobierno de S. M. la competente autorizacion.—Asimismo, acuerdan que el presente acuerdo se exponga al público por espacio de diez días que marca la ley y despues de haberse hecho las reclamaciones que crean convenientes durante este tiempo ó de no haberse presentado ninguna en su caso; remitiendo copia certificada al M. Ilre Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne mandarla insertar en el *Boletín oficial* de la misma; únase copia certificada de los gastos é ingresos detalladamente del presupuesto municipal del año próximo económico y con instancia al Sr. Ministro de la Gobernacion para que se digne autorizar los repetidos recargos extraordinarios como únicos medios posibles para cubrir el déficit que arroja el presupuesto municipal.—Asimismo se acuerda que este expediente se tramite por conducto del M. Ilre Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que despues de informado por la Administracion económica de la misma y Comision provincial, se sirva darle el correspondiente curso.—Levantándose la sesion firmándola los señores del Ayuntamiento y Junta municipal que han manifestado saber escribir, de todo lo cual, como Secretario interino, certifico.—El Ayuntamiento: José Solé.—José Carbonell.—Salvador Mercadé.—La Junta municipal: Magin Miró.—José Borrut.—Juan Miró.—Por los Concejales Pelerin Güixens, Juan Güixens, Pablo Caralt y por los asociados Pablo Solé, José Borrut y Solé y Pablo Mercadé que no saben escribir y por mí, Valentin Francisco Redolat, Secretario.»

Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Vicente de Calders á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—El Alcalde, José Solé.—Valentin Francisco Redolat.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1191.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama por término de ocho días á Manuel Millan y á su

esposa, para que dentro dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Vendrell tres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Pujolar.—V.º B.º—Herrera.

Núm. 1192.

Don Luis Lopez Freg, Capitan graduado Teniente del primer Batallon del Regimiento infantería de Vizcaya, número cincuenta y cuatro. Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del primer Batallon Juan Pacheco Delgado á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion de dicho cuartel donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y sentenciaré en rebeldía.

Tarragona doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Lopez.

Núm. 1193.

Don José Ralduá Badal, Capitan graduado Alférez de la tercera Compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y siete.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército á los Oficiales, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al soldado Juan Martinez Iglesias, que desertó desde esta Plaza el día trece del actual, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en la guardia de Prevencion de este Regimiento, sita en el cuartel de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—José Ralduá.

Núm. 1194.

Don Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Mateo Porqueras Franquet, natural de la Morera, provincia de Tarragona, Jefe que fué del sexto Batallon Franco de la República, en Barcelona, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, comparezca en la Fiscalía del que suscribe, sita en la calle de Ludovico-Pio, número cinco, piso cuarto, con objeto de prestar una declaracion en el expediente que instruyo para que reintegre nueve mil ochocientos dos pesetas veinte céntimos que desfalcó al separarse del Batallon; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á los treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Bonifacio Hellin.—Antonio Cavanna.